



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2019/016309 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 07 NOV. 2019

R.M. 1774/2019

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial Nº 539/2008 de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la Asesoría Planificación Operativa de la Dirección Nacional de Vivienda informa que se dispone de una vivienda perteneciente al Edificio "Delmira Agustini", sito en las calles Ejido y Maldonado, padrón No. 9023 de la Localidad Catastral y departamento de Montevideo, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dicha vivienda, de acuerdo al detalle y las condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría Planificación Operativa, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización vigente dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 539/2008 de 17 de junio de 2008 y Nº 1139/2018 de 31 de agosto de 2018;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a una vivienda perteneciente al Programa de Viviendas Nuevas de esta Secretaría de Estado, Edificio "Delmira Agustini", sito en las calle Ejido, padrón No. 9023, de la Localidad Catastral y departamento de Montevideo, el cual se registrá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio, otorgará un préstamo y/o subsidio de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

- Los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido con ingresos formales.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio.
- c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 60 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor de esta edad.
- d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.
- e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.
- f) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o hasta 21 años en el caso de ser estudiante, o tener la curatela de una persona con discapacidad. En caso de discapacidad se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante, deberá presentar comprobante de estudios.
- g) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque aún no cuenten con un menor a cargo, tengan un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la ecografía o carné perinatal que demuestre dicha condición.
- h) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta:

1	1 dormitorio para la pareja titular en caso de corresponder
2	Demás integrantes del núcleo familiar se separan por sexo, con un máximo de dos personas por dormitorio.

3	Integrantes de igual sexo con una diferencia etaria de 10 años o más tendrán dormitorios separados.
---	---

- i) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.
- j) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.
- k) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni embargos, ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales.

La documentación necesaria para el momento de la inscripción es la siguiente:

- Historia Laboral de todos los mayores de 18 años.
- Cédula Identidad de todos los integrantes del hogar.
- Últimos tres recibos de ingresos, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los 12 meses a fin de establecer un promedio.
- Para el caso de trabajador independiente se deberá presentar certificado de ingresos por contador del ingreso percibido en los últimos 12 meses.
- Comprobante de ahorro previo con al menos el 5% requerido a la postulación, a nombre de al menos uno de los titulares.
- En caso de haber un discapacitado, comprobante emitido por BPS, o Comisión Honorario del Discapacitado y si corresponde curatela correspondiente.
- Comprobante de estudios en caso de mayores de 18 años y hasta los 21 años.
- Carnet perinatal o ecografía para el caso de estar cursando un embarazo.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Las condiciones financieras de la vivienda que se incluyen en el presente llamado, se detallan en el siguiente cuadro:

Montevideo - DELMIRA AGUSTINI		
Ejido 1167		
2 DORMITORIOS		
Valor total de la Vivienda	Ahorro 10 % del valor de la Vivienda	
2640 UR	5% para la inscripción 132 UR	5% al escriturar 132 UR

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por ésta Resolución, podrán inscribirse en la Oficina de Montevideo. Cumplido el plazo de no contar con familias postuladas, el llamado permanecerá abierto hasta completar el cupo.-

4º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior al cupo disponible se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado el cupo disponible previsto en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda, la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia de las familias seleccionadas o por no haberse completado el cupo en esta o en sucesivas convocatorias.-

6º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda, la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la vivienda.-

7º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría, para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

8º.- Pase a la Área Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales de la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-



Arq. Enaida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente